



CUT: 185852-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0996-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 185852-2022, seguido por el señor José Wiber Violeta Salvatierra; sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, para el predio denominado Parcela 18 de UC. N° 02291 ubicado en el Sector Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, la entonces Administración Técnica Distrito de Riego Chincha - Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los regantes del Bloque de Riego Bernales Bajo, con código PCHP37-B09, en el ámbito de la Comisión de Regantes Bernales, con aguas provenientes del río Pisco, estando como beneficiario entre otros, la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti, identificada con DNI N° 22275883 para el predio denominado Parcela 18 con U.C. N° 02291, con un área bajo riego de 3.0000 ha. y un volumen de agua de 28,340.88 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 20.10.2022, el señor José Wiber Violeta Salvatierra; identificado con DNI N° 10479181 solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, otorgada a favor de la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005 para el predio denominado “Parcela 18” con U.C. N° 02291, con un área bajo riego de 3.0000 ha. al haber adquirido la propiedad del predio en mención, adjuntando para ello copia de la Partida N° 11006626 de la Oficina Registral de Pisco, así como la Constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, procedimiento que fue encauzado al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con la aprobación del administrado;

Que, con fecha 09.08.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando el predio denominado Parcela 18 signado con UC N° 02291; teniendo como vértices el punto de las coordenadas (UTM WGS 84): **a)** 394,106 mE – 8’480,999 mN; **b)** 394,262 mE – 8’481,086 mN; **c)** 394,124 mE – 8’481,175 mN; **d)** 393,957 mE – 8’481,070 mN; constatando que el terreno se encuentra sin cultivo, se tiene como centroide el punto de las coordenadas (UTM WGS 84): 394,106 mE – 8’480,999 mN; 394,262 mE; constatando además que cuenta con un punto de captación rustico sin compuerta (toma predial) ubicada en el punto de las coordenadas (UTM WGS 84): 394,260 mE – 8’481,087 mN; mientras que la red de riego es CD Bernales, L1 La Huaca y L2 Peralta;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.CHCH/LMBR** de fecha 21.11.2023 concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado “Parcela 18” con U.C. N° 02291, con un área bajo riego de 3.0000 ha., otorgado a favor de la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005; modificación que implica variación del área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, ya que actualmente el predio materia de trámite, de acuerdo a la copia de la Partida N° 11006626 de la Oficina Registral de Pisco es de propiedad del solicitante José Wiber Violeta Salvatierra y de Cecilia Alicia Quispe Taboada, contando además con un área de 2,8396 ha. resultando menor a la otorgada en la licencia, motivo por el cual se modificará la licencia, el volumen remanente de 1516 m³, deberá retornar al río Pisco; recomendando extinguir la

Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005 a favor de la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor del señor José Wiber Violeta Salvatierra y la señora Cecilia Alicia Quispe Taboada;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo acreditado el señor José Wiber Violeta Salvatierra, tener la titularidad junto a la señora Cecilia Alicia Quispe Taboada del predio denominado "Parcela 18" con U.C. N° 02291, con un área bajo riego de 3.0000 ha., con la copia de la Partida N° 11006626 de la Oficina Registral de Pisco precisando además que modificación implica la variación del área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia; toda vez que actualmente el área del predio materia de evaluación ha disminuido en su área de 3.0 ha. a 2.8396 ha. razón por la cual efectuando un reajuste en el volumen otorgado se deberá retornar a la fuente hídrica 1,516 m³; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; siendo ello así, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el señor José Wiber Violeta Salvatierra;

Que, mediante Informe Legal N° 0233-2023-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que se debe extinguir el derecho de uso de agua superficial otorgado a favor de la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti, mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005 y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de los señores José Wiber Violeta Salvatierra y Cecilia Alicia Quispe Taboada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Justina Trillo Sánchez de Cutti, identificada con DNI N° 22275883 mediante Resolución Administrativa N° 0039-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, respecto del predio denominado Parcela 18 con U.C. N° 02291, con un área bajo riego de 3.0000 ha. y un volumen de agua de 28,340.88 m³/año.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor de los señores José Wiber Violeta Salvatierra, identificado con DNI N° 10479181 y Cecilia Alicia Quispe Taboada, identificada con DNI N° 41396601 conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	02291	Nombre Predio	Parcela 18
Área (ha)	Total	2.8396	Bajo Riego	2.8396
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	Humay		
	Sector	Bernales		

Ambito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Pisco		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bernales		
	Sector Hidráulico	Subsector Hidráulico Bernales		
Bloque de Riego	Bernales Bajo	Código	PCHP37-B09	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 394,100.00 Norte:8 481,094.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Pisco
Ubicación Geográfica de la Captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:394,260.00 Norte:8481,087.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación Bernales, L1 La Huaca y L2 Peralta

Asignación anual (m ³)				26,825.00				Módulo de Riego m ³ / ha			9447.00	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	5,218.60	6,633.28	4,985.06	1,832.35	103.29	71.86	170.66	2,285.94	296.41	758.99	1,113.78	3,354.81

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el volumen de agua superficial remanente correspondiente a 1,516 m³/año; deberá retornar al río Pisco.

ARTÍCULO 4°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia de Uso de Agua superficial otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor José Wiber Violeta Salvatierra y la señora Cecilia Alicia Quispe Taboada, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, y a la Administración Local de Agua Pisco, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA